



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"
"Al servicio del pueblo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2025-MDEM/A

El Milagro, 30 de enero de 2025

VISTO y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", prescripción que guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El Artículo 6° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

El artículo 2° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prevé "No están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en los que le sea aplicable". Asimismo, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa precisa "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado."

El 2.8 del numeral 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, el de "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia".

De la misma forma, según el literal j) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de El Milagro, aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDEM, establece: "Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo con la legislación sobre la materia".

Que, por estricta necesidad de redistribución del personal que presta servicios en esta comuna, se hace necesario designar como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes - DEMUNA a la señora Magaly Evelyn Muñoz Silva, ello con el fin de garantizar la continuidad y cumplimiento de la misión encomendada a la Municipalidad Distrital de El Milagro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"
"Al servicio del pueblo"



Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, con eficacia anticipada al día 2 de enero del 2024, a la señora **MAGALY EVELYN MUÑOZ SILVA**, con DNI N° 74841692, correo electrónico mariposa_2_48@gmail.com, celular N° 942484747, como **responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA** de la Municipalidad Distrital de El Milagro, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normatividad interna.

ARTÍCULO 2°: DÉJESE sin efecto cualquier resolución o acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que Secretaría General y el responsable de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, realice la publicación correspondiente del presente acto administrativo y notifique a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
EL MILAGRO
Portocarrero
ALCALDE